



Ref. 150-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas treinta y siete minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

El día veinte de junio del presente año, por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob se recibió solicitud de información por parte del señor [REDACTED] admitida bajo la referencia administrativa número ciento cincuenta - dos mil diecinueve, concerniente a: Identificar las zonas y lugar de mayores accidentes automovilísticos en San Salvador que incluya: Fecha, Hora, día, el reporte debe ser de los últimos 3 años 2016-2018 y lo que va del 2019, si existieron fallecidos o lesionados, cuántos son personas menores, detallando si son hombres o mujeres. El dato de este año es importante ya que ha y un repunte de accidentes automovilísticos, adicionando las causas por ejemplo bajo efectos de drogas, alcohol, marihuana, si contaban con la licencia correcta, edad de motorista que provoco accidentes y finalmente la marca, año y modelo de vehículos determinando si es vehículo particular, camión o bus, moto.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

El procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/01814/07/2019 de fecha dos de julio del presente año, suscrito por señor Mauricio Alexander Bonilla Lara, en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona en formato Excel datos de accidentabilidad de los años 2016,2017, 2018 y lo que va del 2019, a excepción de la información si contaban con la licencia correcta, edad de motorista que provoco accidentes y finalmente la marca, año y modelo de vehículos que generó el percance vial, por no contarse en los registros de la DGTO, dichos detalles.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio de fecha referencia VMT-DGTO-GF-/01814/07/2019 de fecha dos de julio del presente año, suscrito por señor Mauricio Alexander Bonilla Lara, en su calidad de Director General de Tránsito.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.

